

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 429

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. MENSAJE Nº 05/20 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO
LA LEY PROVINCIAL Nº 495 (ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR
PÚBLICO PROVINCIAL),.

Entró en la Sesión de: _____

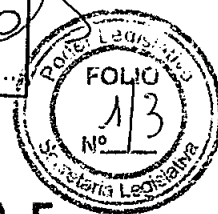
Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 NOV 2020	
MESA DE ENTRADA	
Nº 429	Hs. 1120
FIRMA: [Firma]	



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO	10 NOV. 2020	11:2
FIRMA: [Firma]		folios

Patricia PULCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

MENSAJE Nº 05

USHUAIA, 09 NOV 2020

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley mediante el cual se sustituye el texto del artículo 86 de la Ley Provincial Nº 495, que fue modificado por el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 679, en lo pertinente a los requisitos establecidos para el ejercicio de los cargos de Contador General de la Provincia y Subcontador General de la Provincia.

Al respecto, se recuerda que conforme con lo previsto por el artículo 86 de la Ley Provincial Nº 495, modificado por el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 679, la Contaduría General de la Provincia estará a cargo de un Contador General que será asistido por un Subcontador General, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, requiriendo cumplir ambos con los siguientes requisitos: 1) título universitario de contador público, 2) con una antigüedad mínima de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión y 3) experiencia anterior en materia financiera-contable en el sector público no inferior a cinco (5) años.

Por su parte, el texto original del artículo 86 de la Ley Provincial Nº 495, vigente antes de la modificación aprobada por la citada Ley Provincial Nº 679, disponía al respecto que para ejercer ambos cargos de Contador General de la Provincia y de Subcontador General de la Provincia, se requería título universitario de contador público, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, y experiencia anterior en materia financiero-contable en el sector público.

En dicho sentido, se entiende que en la razonabilidad de la Ley, que reglamenta los requisitos para el ejercicio de los cargos de Contador General de la Provincia y Subcontador General de la Provincia, debe buscar por propósito, ante todo, el de garantizar el cumplimiento del principio de idoneidad para el ejercicio de los cargos públicos, y ajustarse de manera proporcionada, razonable y oportuna a velar objetivamente por el cumplimiento de dicha regla, en el marco de la garantía del derecho a la igualdad que establece el artículo 16 de la Constitución Nacional.

En tal sentido, se observa que la modificación introducida por el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 679 respecto al texto original del artículo 86 de la Ley Provincial Nº

.../1/2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

05



///...2

495, imprimió mayor rigor sobre los requisitos a cumplir de parte de los titulares de los cargos de Contador General de la Provincia y Subcontador General de la Provincia, lo cual superó el principio de razonabilidad de la potestad reglamentaria ejercida por el Legislativo, en orden a garantizar, mediante dicha modificación, el cumplimiento de los candidatos al cargo con las condiciones de idoneidad requeridas, cuando la norma en su versión original ya disponía de manera razonable, oportuna y objetiva requisitos que equilibran de forma suficiente los dos aspectos centrales vinculados a la idoneidad y desempeño profesional de los funcionarios: título universitario de carrera de grado, antigüedad mínima quinquenal en el ejercicio de la profesión y experiencia en el ámbito del sector público en materia financiero contable.

Por ello, y bajo el propósito de devolver equilibrio a la reglamentación sobre el artículo 168 de la Constitución Provincial, preservando el cumplimiento del principio de idoneidad de los funcionarios públicos, la garantía del principio de igualdad en el acceso a los cargos públicos y una adecuada política de reclutamiento de los miembros que integran el cuerpo de funcionarios que me acompañan en la tarea encomendada por la ciudadanía como fruto del imperio de la voluntad popular, elevo el presente proyecto en la esperanza que sea acompañado por los miembros del Cuerpo Legislativo que Ud. preside.

Sin más, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Doña Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

11 NOV 2020



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

05



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 86 de la Ley Provincial N° 495, modificado por el artículo 2º de la Ley Provincial N° 679, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 86.- La Contaduría General de la Provincia estará a cargo de un Contador General que será asistido por un Subcontador General. Serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura y durarán en su cargo por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser designados nuevamente.

Para ejercer ambos cargos se requerirá título universitario de contador público, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, y experiencia anterior en materia financiera-contable en el sector público.

Estos funcionarios serán solidariamente responsables y responderán con su patrimonio por los perjuicios causados al erario público durante su gestión. El nivel de remuneración de los mismos será equivalente al rango de Ministro."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur